



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

Cde. Expte. N° 4117-19174-96-0

CASEROS, 02 JUL 2019

VISTO el presente expediente N° 4117-19174-96-0, relacionado con la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental de la firma GENARO Y ANDRÉS DE STEFANO S.A.I.A.C

La Ley N° 11.459, el Decreto Reglamentario N°1.741/96, la Ley 15.107, y el convenio de delegación de facultades entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires y este municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra en vigencia la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 1.741/96, y la Ley 15.107, cuya aplicación alcanza a todas las industrias radicadas o a radicarse y que se instalen o amplíen y/o modifiquen sus instalaciones;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley: Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), según constancias que resultan del expediente N° 4117-2105-S-96, según la cláusula primera del convenio



Municipalidad de Tres de Febrero

“2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero”

(2)

Cde. Expte. N° 4117-19174-96-0

de delegación de facultades, otorga a este municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos previamente clasificados por ella en la segunda categoría, conforme lo previsto por el Artículo 28° del Decreto 1741/96; como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda Categoría, existentes o a establecerse en jurisdicción municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 78° del decreto citado. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;

Que según la cláusula segunda del convenio, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de realización de pruebas y ensayos, de la expedición, del perfeccionamiento y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que según las cláusulas tercera y cuarta del convenio, el Municipio no podrá extender el C.A.A. o sus sucesivas renovaciones, sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial de Aptitud Ambiental a abonarse por los establecimientos de primera y segunda categoría;

Que por el expediente N° 4117-19174-96-0 la Firma GENARO Y ANDRÉS DE STEFANO S.A.C.I.A.C presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Comesaña 4385 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana LXVII, Parcela 3G-3H, cuyo rubro es Fábrica de chapas de granito y mármol conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 (Anexo I);



Municipalidad de Tres de Febrero

“2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero”

(3)

Cde. Expte. N° 4117-19174-96-0

Que la Empresa de Referencia fue clasificada por la Autoridad de Aplicación en Categoría Segunda, por Disposición N° 2438, asignándosele 19 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que se ha cumplido en evaluar la Auditoria Ambiental presentada por la industria y documentación que ha servido para la actualización del estudio referido, y en tal sentido, La Unidad de Control Ambiental de Empresas de la Secretaría de Desarrollo Económico confecciona a tal efecto la presente Resolución, necesaria para librar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTICULO 1° Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Firma GENARO Y ANDRÉS DE STEFANO S.A.C.I.A.C., quien presenta la Auditoria Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Comesaña 4385 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana LXVII, Parcela 3G-3H, cuyo rubro es Fábrica de chapas de granito y mármol, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 (Anexo I).-

ARTICULO 2° Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(4)

Cde. Expte. N° 4117-19174-96-0

Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

ARTICULO 3°: Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1° de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 4°: El otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, tendrá lugar previo pago de la tasa, según lo establecido por el Artículo 25° de la Ley que lo sustenta.

ARTICULO 5°: El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de lo declarado en los Estudios y Auditorias del Impacto Ambiental.


ARTICULO 6°: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación.


ARTICULO 7°: La empresa deberá presentar anualmente ante esta Secretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo que forma parte de la Declaración de Impacto Ambiental.

ARTICULO 8°: Regístrese y comuníquese al Organismo Provincia para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Desarrollo Económico, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 147/19




LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LIC. ANTONIO D. DE LUCA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad de Tres de Febrero

"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(5)

Cde. Expte. N° 4117-19174-96-0

ANEXO I

1. Cumplir con el siguiente Plan de Monitoreo:

| MONITOREO AMBIENTAL | | | |
|---------------------|---|--|-----------|
| FACTOR | PARÁMETRO | FRECUENCIA | |
| Ambiente laboral. | Conforme Ley 19.587 Dec. 351/79 | Anual | |
| A.S.P | Conforme Res. 231/96 OPDS | Anual | |
| Efluentes gaseosos | Horno | CO, NOx, SO ₂ | Anual |
| | Campana de extracción | BTEX, Metanol, Etanol, Estireno, Tricloroetileno, Cloroformo, MEK, Acetona | Semestral |
| Efluentes Líquidos | pH, Tº, SS en 10`y 2hs, Sulfuros, DQO, SAAM, SSEE | Semestral | |

- Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
- Realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situaciones, construcción y extinción con que se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
- Desarrollar e implementar, las medidas mitigadoras propuestas según se verifica a foja 21 de las Nota N° 5655/17 del expediente de referencia para la totalidad de los impactos negativos identificados, enumerándolos y estableciendo plazos de



Municipalidad de Tres de Febrero


"2019 Año de Conmemoración del 60° Aniversario de la creación del Partido de Tres de Febrero"

(6) Cde. Expte. N° 4117-19174-96-0

cumplimiento.

5. Presentar cuando las Autoridades de Aplicación lo expidan:
 - a. Prefactibilidad Hidráulica AdA
 - b. Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos AdA
 - c. Factibilidad Hidráulica de Vuelco actualizada AySA
 - d. Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo
 - e. Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera con etapa 1 de monitoreo OPDS
6. Se comunica que, vencidos los plazos antes establecidos y, ante la comprobación de la NO presentación de la documentación indicada, se iniciará el acto administrativo correspondiente, para anular la presente resolución.
7. Para el monitoreo de efluentes líquidos y/o gaseosos, deberá cumplimentar el Plan de Monitoreo que se incluye en la presente Disposición; si obtiene el/los Permisos correspondientes por parte de las autoridades provinciales (Autoridad del Agua, OPDS), deberá cumplimentar lo establecido por estos últimos.




LIC. ANTONIO D. DE LUCA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO